



Proyecto # 021

Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

Valledupar, 01 de diciembre de 2025

Doctor
JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente
Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
Día: 5/2025
Hora: 10:51 AM
Firma: [Signature]

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**”

Honorables Diputados;

Presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto solicitar facultades para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias fundamentados en las siguientes consideraciones:

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, dispone que:

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.”

Que, en atención a los establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

“4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”

Que, con respecto al presupuesto, el artículo 346 constitucional, establece que:

“El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo”.

Que los artículos 352 y 353 constitucionales ordenan que:

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente á la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

1.2 Legal

Que el artículo 2 de la Ley la Ley 2200 de 2022 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”, define que:

“(...) Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Que, en materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de antes citada indica que es función de estos cuerpos colegiados:

“1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)”.

En lo referente a la Ley Orgánica de Presupuesto, con apego al artículo 342 de la Constitución Política, el artículo 1 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996¹, decreta que:

“(...) todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal (...)”.

Así mismo, con respecto a la Anualidad del Presupuesto, el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 establece:

“El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

En lo referente a las Vigencias Futuras, el ordenamiento jurídico colombiano las ha definido como autorizaciones para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias y excepcionales. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que, para las primeras, la entidad debe contar en la vigencia de la solicitud con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado (artículos 10 y 12, Ley 819 de 2003), mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso y se autoriza exclusivamente para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, (artículo 11 de Ley 819 de 2003), y en el orden territorial para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011), como el caso particular del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

La ley 819 de 09 de julio de 2003², en su capítulo 11 establece las: “Normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal”. En tal sentido, en lo que respecta al instrumento presupuestal de las vigencias futuras para el caso de las entidades territoriales el artículo 12, estableció:

“(..) Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público (...)

En lo concerniente a las Vigencias Futuras Excepcionales para las entidades territoriales, la Ley 1483 de 9 de diciembre de 2011³ dispone que:

“VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

² “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

³ “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003”.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma”.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001⁴, determina las competencias de los departamentos, en lo que corresponde a la prestación del servicio educativo, entre las que se destacan dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y medio en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1852 de 2015⁵, define el Programa de Alimentación Escolar – PAE como

“(...) estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables (...).”

Que el artículo 2.3.10.3.2 *íbidem* estableció que:

“El Ministerio de Educación Nacional determinará los criterios para distribuir los recursos de la Nación y realizará las actividades institucionales necesarias para transferirlos a las entidades territoriales, con el fin de que estas, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales”.

⁴ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”

⁵ “Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE”



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

Que el relacionado con la destinación de los recursos asignados al PAE, el artículo 2.3.10.3.7 de Decreto 1852 de 2015 que ordena que:

“Los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE a las Entidades Territoriales, deberán destinarse para:

1. Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del Programa.
2. Contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.
3. Transporte de Alimentos
4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.
5. Dotación de insumos e implementos de aseo para las Instituciones Educativas donde se realice la operación del Programa.
6. Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada.
7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.
8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.
9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar.

Los recursos del PAE no podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8 de este artículo, si ello implica la disminución de las coberturas actuales o el detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO. Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que queden sin ejecución al cierre de la vigencia, podrán ser utilizados con la destinación que establezca el Ministerio para la ejecución del PAE”.

Que la Ley 2167 de 2021⁶, en su artículo 2°, dispuso que el gobierno nacional, los departamentos, distritos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los períodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

1.3 Ordenanzal

Consecuentemente con todo lo antes expuesto, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en desarrollo de sus facultades, mediante el artículo 18 de la Ordenanza 00169 de 30 de julio de 2018⁷, ha dispuesto que:

“(...) La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador y previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFISCESAR, autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la Ley 819 de 2013, Ley 1483 de 2011 y su reglamentación (...)”.

Así mismo, en lo relativo a las vigencias futuras excepcionales, el artículo 21 de la Ordenanza 0169 de 2018, ordena que:

“VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias

⁶ “Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico”

⁷ “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento”



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

futuras excepcionales, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el banco de proyectos y que formen parte del Plan de Desarrollo.
2. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Que la misma cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR.
4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
5. La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. Para lo anterior, se deberá adjuntar certificación de la Oficina Asesora de Planeación y de la Secretaría de Hacienda respectivamente.

2. SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

A. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: – Inversión

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 0,00	\$ 109.171.078.350,00	\$ 109.171.078.350,00
	SECRETARÍA EDUCACIÓN	\$ 0,00	\$ 109.171.078.350,00	\$ 109.171.078.350,00

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría Educación.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – UApA a través de la Resolución 00335 de 2021, la cual rige el Programa de Alimentación Escolar, la Directiva N° 019 del 01 de noviembre 2022, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que se exhorta a los Gobernadores y Alcaldes a la planeación oportuna de procesos de contratación del PAE, y luego de que, mediante documento de 31 de agosto de 2025 – de radicado UAA2025EE003023200, el Director General de la UApA, le informara que al Departamento del Cesar se le proyecta asignar “(...) la suma de *Ciento nueve mil millones ciento setenta y uno millones setenta y ocho mil trescientos cincuenta (\$109.171.078.350)*, destinados a garantizar la continuidad el Programa de Alimentación Escolar durante todo el calendario académico y avanzar progresivamente en la ampliación de cobertura de beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), hasta alcanzar su universalidad (...)”, mediante documento de 28 de octubre de 2025, solicita el trámite ante la honorable Asamblea de unas vigencias futuras excepcionales.

Que, esas vigencias futuras excepcionales la Secretaría de Educación las sustenta en los siguientes términos:

“(...) el artículo 67 constitucional que define la educación como un derecho y un servicio público con una función social, por ende, corresponde al Estado regular y ejercer su suprema inspección



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (...)"

“La UApA, expidió la Circular No. 006 de fecha 15 de agosto 2025, a través de la cual se insta a los Gobernadores a adelantar de manera eficiente y oportuna las acciones de planeación integral necesarias para garantizar la implementación y ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario escolar en la vigencia 2026”.

“(...) con la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender - UApA mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se garantizan los recursos financieros para la operación del Programa de Alimentación Escolar sin que puedan ser transferidos para otro objeto de gasto, sin que medie autorización del Congreso de la República (...)”.

“(...) Comunicación valor de referencia para el Programa de Alimentación Escolar PAE en la vigencia 2026, el departamento del Cesar recibirá \$109.171.078.350 destinados a garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante todo el calendario académico y avanzar progresivamente en la ampliación de cobertura de beneficiarios del PAE (...).”

“(...) se realiza la proyección de 147 días de atención del PAE 2026 con los recursos asignados por la UApA, así:

MODELO DE ATENCIÓN Y OTROS CONCEPTOS	VALOR
PAE mayoritario Resolución 00335/2021 (147 días)	\$ 80.473.551.130,98
PAE rural disperso Resolución 374/2024 (147 días)	\$ 942.663.239,70
PAE NARP Resolución 051/2025 (142 días)	\$ 11.190.345.610,76
PAE Indígena Resolución 18858/2018 (147 días)	\$ 9.863.280.914,76
SUBTOTAL PAE 147 DIAS DE OPERACIÓN	\$ 102.469.840.896,20
PAE en Receso Escolar (45 días)	\$ 940.657.040,00
Interventoría técnica, financiera y jurídica PAE	\$ 4.899.522.228,30
Equipo de apoyo supervisión del PAE 2026	\$ 861.058.185,50
TOTAL	\$109.171.078.350,00

Aunado a lo inmediatamente anterior, la solicitud de las vigencias futuras excepcionales, se fundamenta principalmente:

“(...) en el valor de referencia proyectado por la UApA, el cual asciende a \$109.171.078.350, toda vez que los municipios que conforman Bolsa Común transferencia de recursos solo realizan la asignación al Departamento del Cesar una vez el DNP hace la distribución en el primer trimestre del año 2026 (...).”

“La proyección presentada, aplica para los 24 municipios no certificados en educación del Departamento del Cesar, con un plazo de ejecución de 147 días, además se incluye los costos de la contratación de la firma interventora equivalente al 4,7%, el costo del equipo de profesionales de apoyo a la supervisión y PAE en receso escolar.

El trámite de vigencias futuras es esencial en la fase de planeación financiera de la operación del PAE, porque garantizará la atención de 112.384 estudiantes desde el primer día del calendario académico vigencia 2026, lo que demuestra la importancia estratégica del Programa, porque se minimiza la deserción escolar y en consecuencia se cumple con el derecho a la educación en condiciones de equidad, adelantando el procedimiento de vigencias futuras con tiempo suficiente y el cumplimiento de los requisitos para asegurar su aprobación y consecuentemente la oportuna operación del Programa”

Por último, este proyecto de ordenanza por “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”, cuenta con la respectiva aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar – CODFISCESAR, tal como, quedó consignado en el Acta No. 016 de 28 de octubre de 2025, así mismo, con los certificados expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, en los cuales, de acuerdo con los parámetros establecidos por



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

la Ley 1483 de 2011, se hace constar que los compromisos que se pretenden adquirir bajo esas herramientas financieras y de planificación presupuestal, guardan correspondencia con las metas plurianuales del Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar vigente.

De esta manera y en atención a los argumentos anteriormente esgrimidos, dejamos a consideración de los honorables diputados el presente proyecto de ordenanza con lo cual el gobierno departamental pretende disponer de una herramienta financiera y presupuestal que le permita garantizar la ejecución sin contratiempos del *Programa de Alimentación Escolar (PAE) – 2026*.

Atentamente,

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 1483 de 2011 y 2200 de 2022,

ORDENA:

Artículo 1º - Autorícese al Gobierno Departamental para comprometer vigencias futuras excepcionales, destinadas a garantizar la ejecución del proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", por un valor de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$109.171.078.350,00)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026
"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$0,00	\$ 109.171.078.350,00
TOTAL PROYECTO		\$ 109.171.078.350,00

Artículo 2º. - Autorícese al Gobierno Departamental para que, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, sean incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2026, las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros de los que trata el artículo anterior.

Artículo 3º. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar.

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
 Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda	<i>Jar</i>
**Revisó y aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	<i>M</i>
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	<i>Oli</i>
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	<i>Jorge</i>
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Blanca</i>
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	<i>Carlo</i>

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Al contestar cite Radicado CI-00122-202506019-GobCesar Id: 294889
Folios: 4 Fecha: 2025-12-02 11:18:44
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 02 de diciembre de 2025.

Doctora:
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA.
Secretaria de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**", nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Leyes 1483 de 2011, 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento Constitucional en su artículo 300 numeral 5, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602

Ojohorci
3/12/2025
4:04 pm



Al contestar cite Radicado CI-00122-202506019-GobCesar Id: 294889
 Folios: 4 Fecha: 2025-12-02 11:18:44
 Anexos: 0
 Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
 Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. **Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión** en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

(...)

En ese orden de ideas, la Ley 2167 de 2021^[3], preceptuó:

(...)

Artículo 2º. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por períodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior.

Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal, más no sobre aspectos formales que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.


 Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
 Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
 Tel: +57 (605)5885602

Al contestar cite Radicado CI-00122-202505441-GobCesar Id: 291637
Folios: 4 Fecha: 2025-10-28 15:41:06
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: SECRETARIA DE EDUCACION
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2025

PARA: OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA~SECRETARIA DE HACIENDA
~SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE HACIENDA

DE: YASMIN ROCIO GARCIA MENESSES
SECRETARIA DE EDUCACION

ASUNTO: Proyección de Gastos – Vigencias Futuras Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2026

Cordial saludo;

El Programa de Alimentación Escolar - PAE es una iniciativa gubernamental que tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Que así mismo, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Gobernando el Cesar Imparable 2024 - 2027", dentro del Pilar 3. Cesar humano, tejido con bienestar social, Programa 7. Educación en marcha por la calidad, la permanencia, la excelencia y la inclusión, Meta: Aumentar el número de estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar.

Que, bajo los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA, mediante Resolución 00335 de 2021, se rige el PAE, a su vez la Directiva N° 019 del 01 de noviembre 2022 expedida por la Procuraduría General de la Nación (ver anexo), donde exhorta a los Gobernadores y Alcaldes a la planeación oportuna de procesos de contratación del Programa de Alimentación Escolar, haciendo énfasis en el artículo 44 de la Constitución Política dispone que la salud, la alimentación equilibrada, la educación, entre otros, son derechos fundamentales de los niños, niñas. Así mismo, que es deber del Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En el artículo 67 constitucional que define la educación como un derecho y un servicio público con una función social, por ende, corresponde al Estado regular y ejercer su suprema inspección y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120

Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia

Tel: +57 (605)5885602



PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107
FORMATO	MEMORANDO	VERSIÓN: 1
		FECHA: 3/08/2017
		Página: 2 de 4

Al contestar cite. Radicado: CI-00122-202505441-GobCesar Id: 291637
Folios: 4 Fecha: 2025-10-28 15:41:06
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO|1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: SECRETARIA DE EDUCACION
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Así mismo, se precisa que cuando los aportes del proyecto no son de la Nación no implica la autorización de vigencias futuras del Presupuesto General de la Nación, como es el caso del PAE cuya asignación de recursos es del presupuesto de Gastos de Inversión de la UApA, por ello las Entidades Territoriales no requieren solicitar concepto previo al Departamento Nacional de Planeación para la autorización de vigencias futuras.

Vale la pena señalar que con la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender - UApA mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se garantizan los recursos financieros para la operación del Programa de Alimentación Escolar sin que puedan ser transferidos para otro objeto de gasto, sin que medie autorización del Congreso de la República.

La UApA, expidió la Circular No. 006 de fecha 15 de agosto 2025, a través de la cual se insta a los Gobernadores a adelantar de manera eficiente y oportuna las acciones de planeación integral necesarias para garantizar la implementación y ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario escolar en la vigencia 2026. El departamento del Cesar atendiendo las directrices de la UApA y de la Ley 2167 del 22 de diciembre 2021, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, debe asegurar la disponibilidad de recursos por períodos iguales o superiores al calendario académico. Por las razones antes expuestas, el departamento del Cesar a través de la Secretaría de Educación gestionará la planeación y proyección de gastos con ocasión a la solicitud de **vigencias futuras año 2026**, conforme a la ley 819 de 2003 a fin de apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.3 numeral 1).

Teniendo en cuenta el oficio de la UApA con radicado número UAA2025EE003023200 de fecha 31 de agosto 2025 cuyo asunto es: Comunicación valor de referencia para el Programa de Alimentación Escolar PAE en la vigencia 2026, el departamento del Cesar recibirá \$109.171.078.350 destinados a garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante todo el calendario académico y avanzar progresivamente en la ampliación de cobertura de beneficiarios del PAE (véase adjunto).

En el mes de octubre 2025, se radicó en la Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", por valor de \$109.171.078.350,00 para 147 días de atención del calendario escolar 2026.



PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107
FORMATO	MEMORANDO	VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 3 de 4

Al contestar cite Radicado Cl-00122-202505441-GobCesar Id: 291637
Folios: 4 Fecha: 2025-10-28 15:41:06
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO; 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: SECRETARIA DE EDUCACION
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

A continuación, se realiza la proyección de 147 días de atención del PAE 2026 con los recursos asignados por la UApA, así:

MODELO DE ATENCIÓN Y OTROS CONCEPTOS	VALOR
PAE mayoritario Resolución 00335/2021 (147 días)	\$ 80.473.551.130,98
PAE rural disperso Resolución 374/2024 (147 días)	\$ 942.663.239,70
PAE NARP Resolución 051/2025 (142 días)	\$ 11.190.345.610,76
PAE Indígena Resolución 18858/2018 (147 días)	\$ 9.863.280.914,76
SUBTOTAL PAE 147 DIAS DE OPERACIÓN	\$102.469.840.896,20
PAE en Receso Escolar (45 días)	\$ 940.657.040,00
Interventoría técnica, financiera y jurídica PAE	\$ 4.899.522.228,30
Equipo de apoyo supervisión del PAE 2026	\$ 861.058.185,50
TOTAL	\$109.171.078.350,00

El Cronograma de las acciones a ejecutar será el siguiente:

CRONOGRAMA

PAE 2026

Acciones	Oct 2025	Nov 2025	Dic 2025	Ene 2026
Solicitud Vigencias Futuras				
Aprobación Proyecto de Ordenanza Asamblea Dptal				
Inicia etapa precontractual				
Inicia proceso de Contratación				
Inicio de Ejecución				

La proyección presentada, aplica para los 24 municipios no certificados en educación del Departamento del Cesar, con un plazo de ejecución de 147 días, además se incluye los costos de la contratación de la firma interventora equivalente al 4,7%, el costo del equipo de profesionales de apoyo a la supervisión y PAE en receso escolar.

El trámite de vigencias futuras es esencial en la fase de planeación financiera de la operación del PAE, porque garantizará la atención de 112.384 estudiantes desde el primer día del calendario académico vigencia 2026, lo que demuestra la importancia estratégica del Programa, porque se minimiza la deserción escolar y en consecuencia se cumple con el derecho a la educación en condiciones de equidad, adelantando el procedimiento de

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120

Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia

Tel: +57 (605)5885602



PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107
FORMATO	MEMORANDO	VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 4 de 4

Al contestar cite Radicado: CI-00122-202505441-GobCesar Id: 291637
Folios: 4 Fecha: 2025-10-28 15:41:06
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: SECRETARIA DE EDUCACION
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

vigencias futuras con tiempo suficiente y el cumplimiento de los requisitos para asegurar su aprobación y consecuentemente la oportuna operación del Programa.

Se adjunta:

- Circular No. 006 de fecha 15 de agosto 2025, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, con las Directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026.
- Directiva 019 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación
- Concepto del Departamento Nacional de Planeación sobre vigencias futuras.

Atentamente,

YASMIN ROCÍO GARCÍA/MENESES
Secretaria de Educación Departamental del Cesar

Revisó	Octavio Lafont Chica, Líder Programa de Alimentación Escolar-PAE
Proyectó	Yoleine Rodríguez Granados, Profesional Universitario PAE José Jaime Adarraga Aponte, Profesional Universitario PAE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

CERTIFICADO DE RADICACIÓN - 2025

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

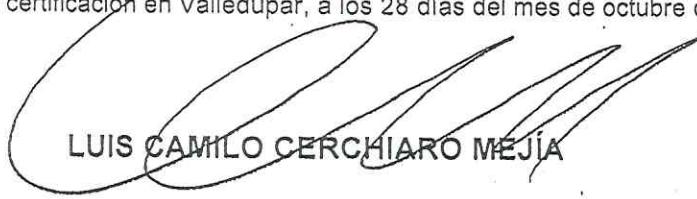
CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, se encuentra radicado y se ajusta al Plan de Desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027 de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO 'GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027'					
Pilar Estratégico		3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL			
Programa		7. Educación en marcha por la calidad, la permanencia, la excelencia y la inclusión			
No. Meta	DESCRIPCIÓN DE LA META PLAN DE DESARROLLO	CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
105	Aumentar el número de estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar.	220102805	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar	220102800	Raciones contratadas

Fuente de Financiación	Valor
Recursos Propios	109.171.078.350,00
Total	\$109.171.078.350,00

Se expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 28 días del mes de octubre de 2025.

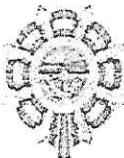


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA

Proyectó	ASTERIA KATIANA GONZÁLEZ GALVÁN - Profesional Banco de Proyectos
----------	------------------------------------------------------------------

Calle 16 N. 12-120. Edificio Alfonso López Michelsen, Valledupar, Cesar.
Tel: 5746011 – Fax: 5808339





GOBERNACIÓN DEL CESAR

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

En la ciudad de Valledupar - Cesar-, el día 28 de octubre de 2025, siendo las 2:45 pm, se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Gobernación, la décima sexta sesión del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR - de la vigencia 2025, según consta en la presente acta que contiene la descripción detallada de los temas a tratar previa las siguientes consideraciones:

Que en lo concerniente al CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR, el artículo 24 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018¹ dispone:

COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. El Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFISCESAR, estará adscrito al Despacho del Gobernador y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal con asesoría directa de la Secretaría de Hacienda Departamental (...).

Que, en relación a los integrantes del CODFISCESAR, el artículo 25 ibidem, dispone:

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR. El Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFISCESAR, estará integrado por el Gobernador o su delegado quien lo presidirá, el Secretario de Hacienda, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Tesorero General del Departamento, el Líder del Programa de Presupuesto del Departamento y el Líder del Programa de Rentas del Departamento y un funcionario experto en materia de Finanzas Territoriales quien hará las veces de Secretario (...)"

ORDEN DEL DIA:

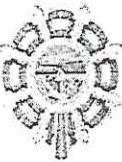
- 1) Llamado a lista y verificación del Quórum.
- 2) Instalación de la reunión por parte de la doctora **ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA**, en su condición de Gobernadora del Departamento del Cesar.
- 3) Asunto: Conceptuar sobre la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias.
- 4) Proposiciones y varios.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del quórum por parte de la señora Gobernadora del Departamento del Cesar, doctora **ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA**, quien una vez acreditado el mismo procedió a dar inicio a la reunión.
2. Instalación de la reunión por parte de la señora Gobernadora.
3. Asunto que se somete a consideración del CODFISCESAR: Conceptuar sobre la asunción de las obligaciones que se relacionan a continuación con cargo a vigencias futuras ordinarias:

ITEM:	PROYECTO Y/O CONTRATO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 7.813.652.903,51	\$ 1.000.000.000,00	\$ 8.813.652.903,51
2	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	\$ 3.530.158.725,00	\$ 4.982.845.941,00	\$ 8.513.004.666,00
3	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRÁTÉGICOS DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 350.000.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000.000,00

¹ "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar"



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

4	FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
5	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 250.000.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000.000,00
6	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
7	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000.000,00
8	ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0029 - FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRÁTÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 33.955.275,00	\$ 192.413.225,00	\$ 226.368.500,00
9	ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0049 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	\$ 450.000.000,00	\$ 2.136.653.678,83	\$ 2.586.653.678,83
10	ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0026 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXTERNA (URBANO, ZONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL), DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES, DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CORREO CERTIFICADO Y MENSAJERÍA EXPRESA Y LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS QUE SE GENEREN EN LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO	\$ 60.000.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ 95.000.000,00
11	Adición Convenio Interadministrativo Electrónico No. 2025 01 0051, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, cuyo objeto es el "EL APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 70.691.820,00	\$ 400.586.974,00	\$ 471.278.794,00
12	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 0,00	\$ 109.171.078.350,00	\$ 109.171.078.350,00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS		\$ 13.732.458.723,51	\$ 117.918.578.168,83	\$ 131.651.036.892,34

*Vigencia Futura Excepcional – PAE 2026

CONSIDERACIONES

i. Que el artículo 1 del Decreto 111 de 1996², determina que:

"Artículo 1. La presente ley constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a

² Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"



GOBERNACIÓN DEL CESAR

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestario".

ii. Que el artículo 14 ibídem, dispone:

Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

iii. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 indicado, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8; Ley 179/94, artículo 4).

iv. Que las vigencias futuras son autorizaciones para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias y excepcionales. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de la solicitud con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado (artículos 10 y 12, Ley 819 de 2003), mientras que sera excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso y se autoriza exclusivamente para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, (artículo 11 de Ley 819 de 2003).

v. Que, con respecto a las Vigencias Futuras Ordinarias para entidades territoriales, el artículo 12 de La Ley 819 de 2003³, estableció:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre, atendiendo lo siguiente:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica".

vi. Que, en lo referente a las Vigencias Futuras Excepcionales, la Ley 1483 de 9 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE

³ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".



GOBERNACIÓN DEL CESAR

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES", en su artículo el artículo 1º dispone:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES:

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confin territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003".

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

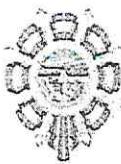
La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma".

vii. Que, en relación a lo correspondiente a las Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales en Ejecución de Contratos, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Departamento del Cesar, a través de los artículos 18 a 21, acoge plenamente lo establecido por la normatividad citada.

viii. Que, con respecto a las vigencias futuras ordinarias, como se observa en las decisiones del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, expediente No. 11001-03-06-000-2023-00215-00. Radicación Interna: 2509. Referencia: Vigencias futuras excepcionales. Caducidad. Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia del 5 de septiembre de dos mil 2023: "(...) Como conclusión de lo previsto en la Ley 819 de 2003, se puede sostenerse que las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales son un instrumento de planeación presupuestal de operaciones del gasto, que consisten en autorizaciones para adquirir



GOBERNACIÓN DEL CESAR

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

compromisos en las que, como mínimo se deberán apropiar el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. En tal sentido, en las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, la ejecución del gasto (contrato o proyecto) se inicia en el año en que se concede la autorización en el cual, además, se debe comprometer o ejecutar el 15% del monto de la vigencia futura que se autorice (...).

ix. Qué específicamente en lo relacionado con vigencias futuras ordinarias para contratos en ejecución, el Estatuto Orgánico Departamental dispone que "(...) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto 4836 de 2011 el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar CODFISCESAR podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. (...)".

x. Que, en relación a la aprobación por parte del CODFISCESAR de la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, el numeral 9 del artículo 24 de la Ordenanza 0169 de 2018, determinó qué entre las funciones del mismo se encuentra:

"9. Aprobar la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales en la forma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma orgánica".

xi. SOLICITUDES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A CONCEPTUAR

A. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - Inversión

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 7.813.652.903,51	\$ 1.000.000.000,00	\$ 8.813.652.903,51
SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA				

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría de Infraestructura.

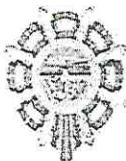
Mediante documento de 03 de octubre de 2025, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, a fin de garantizar la ejecución del proyecto denominado ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, solicita tramitar ante la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, la autorización de unas vigencias futuras ordinarias – en tiempo de ejecución y recibo de las obras derivadas del proyecto por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$8.813.652.903,51), toda vez que, "(...) la apropiación total de los recursos se efectuará en la vigencia 2025, dado que la adjudicación del presente proceso se encuentra prevista para la actual vigencia. En ese sentido, durante la fase del proyecto se contempla la elaboración de los estudios y diseños, los cuales se proyecta ejecutar al cierre del presente año (...)".

B. SECRETARÍA DE SALUD

Que, mediante documento de 23 de octubre de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, en aras de garantizar el cumplimiento de su misión sin interrupciones, acude a la solicitud de la figura de las vigencias futuras ordinarias para los siguientes proyectos:

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - Inversión

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DEL DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC	\$ 3.530.158.725,00	\$ 4.982.845.941,00	\$ 8.513.004.666,00



GOBERNACIÓN DEL CESAR

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

2	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRÁTÉGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 350.000.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000.000,00
3	FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
4	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 250.000.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000.000,00
5	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS, VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
6	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000.000,00
SECRETARÍA SALUD		\$ 5.304.158.725,00	\$ 4.982.845.941,00	\$ 10.287.004.666,00

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría de Salud.

Que dentro de las principales justificaciones que esboza la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, para acudir a la figura de las vigencias futuras ordinarias para los proyectos antes enumerados, se encuentra:

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC

"(...) la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad en la implementación de las acciones de salud pública del Departamento, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que regulan la gestión de los recursos del componente de salud pública de la participación en los ingresos corrientes de la Nación (...).

"(...) asegurar la planeación, ejecución y seguimiento continuo de las intervenciones colectivas dirigidas a la población, garantizando la cobertura oportuna de las acciones de educación, comunicación, gestión del riesgo y atención en salud pública. Asimismo, posibilita la optimización de los recursos financieros y administrativos, evitando retrasos que afecten la ejecución presupuestal y la prestación de los servicios esenciales en salud (...).

"(...) fortalecer las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo a través de la salud pública de intervenciones colectivas, el cual tendrá una duración de diez (10) meses teniendo como año de finalización de los contratos el año 2026 (...).

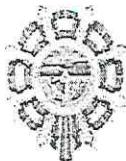
"La autorización de vigencia futura afecta el presupuesto 2025, en la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 3.530.158.725,00).

La ejecución física y financiera ha sido y se proyecta hasta la vigencia marzo 2026, para poder cumplir con la normatividad vigente se solicita un apalancamiento por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 4.982.845.941,00) del presupuesto de la vigencia 2026".

En lo que respecta a los proyectos:

FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRÁTÉGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

La Secretaría de Salud mediante documento de 23 de octubre de 2025 sustenta que, el uso de las vigencias futuras ordinarias en tiempo de ejecución le permitirá al ente territorial:

"(...) garantizar la continuidad, oportunidad y fortalecimiento de los procesos de cualificación del talento humano en salud que labora en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas del Departamento, enfocados en la atención integral de eventos priorizados como morbilidad materna, dengue, Infección Respiratoria Aguda (IRA), Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) y desnutrición (...)".

"(...) asegurar la planeación, contratación y ejecución anticipada de las estrategias de cualificación, garantizando que los equipos de salud cuenten con las herramientas técnicas, científicas y metodológicas necesarias para la adecuada gestión del riesgo y la respuesta efectiva ante los eventos mencionados, que representan una alta carga de morbilidad en el territorio (...)".

"(...) cumplimiento de las metas en salud pública y al fortalecimiento de la capacidad resolutiva del talento humano en salud, asegurando la sostenibilidad técnica y operativa de las acciones territoriales orientadas a la reducción de la mortalidad evitable y la mejora de la calidad de vida de la población (...)"

En lo que tiene que ver con el proyecto, IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, se busca:

"(...) Mejorar el acceso de la población adulta mayor a servicios formales de protección social residencial, en el corregimiento de Arjona, municipio de Astrea, departamento del Cesar (...)"

"(...) ampliar la cobertura de certificación de discapacidad para 3.137 personas, las cuales tendrán su certificación de discapacidad y serán incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad coadyuvando a la mitigación de barreras para acceder con prioridad a programas sociales en personas con discapacidad (...)"

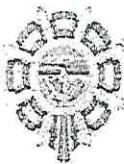
Además de la importancia que tiene para las poblaciones a las que se enfoca la puesta en marcha dichas acciones, esta solicitud de vigencia futura ordinaria en tiempo de ejecución también la fundamenta la Secretaría de Salud del Departamento, en la complejidad de proceso mismo, toda vez que:

"(...) la certificación de discapacidad parte de la necesidad y voluntariedad de la persona con discapacidad o su representante legal, lo cual implica tiempos de espera de demandantes porque los que están en espera a la fecha no son suficientes para suplir los cupos que se alcanzan a certificar con estos recursos (...)"

"(...) la búsqueda activa de personas con discapacidad sin certificación por parte de entidades territoriales y la divulgación en sus territorios de la activación del procedimiento de certificación, implica tiempos específicos que dependen de terceros (...)"

"(...) el procedimiento de certificación involucra además de lo anterior, a las 25 secretarías de salud municipales las cuales verifican historia clínica para apertura código en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social; pero, este proceso presenta atrasos por cuánto en muchas ocasiones deben devolver las historias por no reunir condiciones y el peticionario debe volver a cumplir ruta de diligenciamiento por parte de su médico tratante en la EPS para corregir o completar la historia clínica e insertar el código CIE10 relacionado con la discapacidad. Por tal debe tener tiempo suficiente para resolverse a cada usuario la certificación (...)"

"...) la valoración, certificación y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad conlleva un tiempo determinado para cada usuario para la valoración



GOBERNACIÓN DEL CESAR

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

multidisciplinaria simultánea, lo cual implica mayor tiempo de ejecución del procedimiento de certificación como tal (...)"

"(...) el proceso de ejecución del proceso de Certificación de discapacidad se encuentra proyectado a 9 meses para que este se lleve a cabo en un tiempo suficiente que permita continuidad operativa (...)"

C. SECRETARÍA GENERAL

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - Funcionamiento

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 00049 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	\$ 450.000.000,00	\$ 2.136.653.678,83	\$ 2.586.653.678,83
2	ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0026 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXTERNA (URBANO, ZONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL) DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CORREO CERTIFICADO Y MENSAJERÍA EXPRESA Y LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS QUE SE GENEREN EN LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO	\$ 60.000.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ 95.000.000,00
SECRETARÍA GENERAL		\$ 510.000.000,00	\$ 2.171.653.678,83	\$ 2.681.653.678,83

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría General.

Que la Secretaría General, a través de documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 23 de octubre de 2025, sustenta la solicitud de las vigencias futuras ordinarias en valor y tiempo de ejecución, antes enumerados, en las siguientes consideraciones:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

"(...) A la fecha se encuentra en ejecución el contrato 2025-01-00049 suscrito en su oportunidad entre el departamento del cesar y la empresa DELTAHC1 SEGURIDAD LTDA, cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS. De conformidad con la información que reposa en el acta de inicio de fecha 06 de junio de 2025, en concordancia con los términos del pliego de condiciones definitivo y el contrato antes referido, el plazo inicial de ejecución es de siete (07) meses, el cual, en todo caso no podrá superar la presente vigencia fiscal, es decir, 30 de diciembre de 2025 (...)"

"(...) Con un costo inicial de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.246.098.980,00) MIL INCLUIDO IVA Y AYS, cuyo presupuesto se vio afectado una vez aplicado el modificadorio No. 01 al contrato por medio del cual se incluyeron (...) servicios adicionales"

"(...) como quiera que se incluyeron servicios adicionales de vigilancia, se tiene que el presupuesto inicial podrá cubrir servicios hasta el corte 16 de noviembre de 2025 (...)"

"(...) cálculo de los valores requeridos para la vigencia futura. Período del 17 de noviembre de 2025 al 20 de febrero de 2025 (...)"

PRESUPUESTO QUE HACE FALTA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 20 DE FEBRERO DE 2026			
PERÍODO	VALOR	FALTA POR CUBRIR	OBSERVACIONES
MES DE NOVIEMBRE DE 2025	\$ 773.252.197,05	\$ 342.982.307,00	
DICIEMBRE DE 2025	\$ 777.145.133,00	\$ 777.145.133,00	LA TARIFA SE INCREMENTA A PARTIR DEL 25 DE DICIEMBRE EN UN 2,52%
MES DE ENERO DE 2026	\$ 879.915.743,30	\$ 879.915.743,30	SE PROYECTA UN INCREMENTO DEL 11% A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

DEL 01 AL 20 DE FEBRERO DE 2026	\$ 586.610.495,53	\$ 586.610.495,53	SE PROYECTA UN INCREMENTO DEL 11% A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025
TOTAL RECURSOS REQUERIDOS			\$ 2.586.653.678,83

*Cálculos Secretaría General.

Así las cosas, el escenario planteado por la Secretaría General, para el uso de la figura de las vigencias futuras ordinarias, en valor y tiempo de ejecución, para el contrato 2025 01 00049, es el siguiente:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA FUTURA		
Adición al contrato No. 2025 01 0049 en el periodo comprendido del 17 de noviembre al 31 diciembre de 2025		\$ 1.120.127.440,00
Adición al contrato No. 2025 01 0049 en el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2026		\$ 1.456.526.238,83
Total de recursos requeridos para adición de contrato de prestación de servicios No. 2025.01.0049.		\$ 2.586.653.678,83
Apropiación mínima del 15% del presupuesto		\$ 387.998.051,82
Apropiación Vigencia Fiscal 2025		\$ 450.000.000,00
Apropiación Vigencia Fiscal 2026		\$ 2.136.653.678,83

*Cálculos Secretaría General

SERVICIO DE MENSAJERÍA

Con respecto a la solicitud de vigencia futura para el contrato 2025 01 0026, la Secretaría General sustenta la solicitud así:

"(...) A la fecha se encuentra en ejecución el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S (...) (...) cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXTERNA (URBANO, ZONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL), DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CORREO CERTIFICADO Y MENSAJERÍA EXPRESA Y LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS QUE SE GENEREN EN LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO. De conformidad con la información que reposa en el acta de inicio, así como el modificatorio de ajuste al plazo del contrato, el mismo vence el 30 de diciembre de 2025, con un costo inicial de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00), pagaderos bajo la modalidad de monto agotable en atención a los servicios prestados y certificados por la oficina de Rentas, así como el archivo departamental (...)"

"Que, a 07 de noviembre de 2025, la Secretaría General, con base en la facturación recibida proyecta facturación de servicios por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$154.187.079,00), razón por la cual, en aras de (...) adoptar medidas que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de mensajería en el lapso de tiempo de la vigencia 2026 en el que aún se encuentren las restricciones en materia de contratación relacionadas con la prohibición de la suscripción de convenio y/o contratos interadministrativos, es decir, en principio hasta la primera vuelta presidencial (31 de mayo de 2026) o incluso y si se dan los supuestos arriba señalados, hasta la segunda vuelta de elección presidencial (21 de junio de 2026)."

En ese escenario, considera la Secretaría General, "(...) se requiere una aprobación de vigencias futuras por un valor total de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000,00) (...)".

Para efectos del 15% mínimo de la vigencia fiscal 2025, que se requiere de apalancamiento, SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00), la sectorial previa consulta al del Líder de Presupuesto del Departamento, informa que cuenta con recursos sin afectación suficientes para ello.

D. SECRETARÍA DE AMBIENTE

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - Inversión

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	ADICION AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0029 - FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRÁTÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A LA	\$ 33.955.275,00	\$ 192.413.225,00	\$ 226.368.500,00

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR

Calle 16 N. 12 - 120, 3º piso. Edificio Alfonso López Michelsen.

e-mail: hacienda@cesar.gov.co

Página 9 de 14



GOBERNACIÓN DEL CESAR

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	SECRETARÍA AMBIENTE	\$ 33.955.275,00	\$ 192.413.225,00	\$ 226.368.500,00
------------------------------------------------------------------------	---------------------	------------------	-------------------	-------------------

Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría Ambiente.

La Secretaría de Ambiente del Departamento del Cesar, en aras de garantizar la ejecución sin interrupciones del "(...)" Convenio Interadministrativo No. 2025 03 0026, cuyo objeto consiste en: "**FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRATÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" (...)", a través de documento de 23 de octubre de 2025, sustenta la solicitud de acudir ante la Asamblea a tramitar autorizaciones para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en valor y tiempo de ejecución, en la necesidad de:

"(...) incrementar la capacidad productiva del Vivero Departamental, optimizando los procesos de propagación, manejo y distribución de material vegetal, con el fin de garantizar el abastecimiento continuo y oportuno para las acciones de restauración ecológica y reforestación protectora que lidera el Departamento (...). Así mismo, (...) esta adición se requiere para ampliar los volúmenes de producción de plántulas nativas y adaptadas a las condiciones ecológicas del territorio, fortalecer el componente fitosanitario y eficiencia en la cadena de producción, y consolidar al vivero como un centro estratégico de soporte a los programas ambientales departamentales (...)"

E. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: – Inversión

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 0,00	\$ 109.171.078.350,00	\$ 109.171.078.350,00

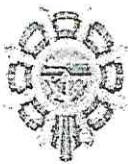
*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría Educación.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento de 28 de octubre de 2025, solicita el trámite ante la honorable asamblea de unas vigencias futuras excepcionales, en cumplimiento de lo establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – UApA, a través de la Resolución 00335 de 2021, la cual rige el Programa de Alimentación Escolar, la Directiva N° 019 del 01 de noviembre 2022, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que se exhorta a los Gobernadores y Alcaldes a la planeación oportuna de procesos de contratación del PAE, atendiendo que mediante documento de 31 de agosto de 2025 – con radicado UAA2025EE003023200, el director general de la UApA, informara que al Departamento del Cesar se le proyecta asignar "(...) la suma de Ciento nueve mil millones ciento setenta y uno millones setenta y ocho mil trescientos cincuenta (\$109.171.078.350), destinados a garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante todo el calendario académico y avanzar progresivamente en la ampliación de cobertura de beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), hasta alcanzar su universalidad (...)"

Que, esas vigencias futuras excepcionales la Secretaría de Educación las sustenta en los siguientes términos:

"(...) el artículo 67 constitucional que define la educación como un derecho y un servicio público con una función social, por ende, corresponde al Estado regular y ejercer su suprema inspección y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (...)"

"La UApA, expidió la Circular No. 006 de fecha 15 de agosto 2025, a través de la cual se insta a los Gobernadores a adelantar de manera eficiente y oportuna las acciones de planeación integral necesarias para garantizar la implementación y ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario escolar en la vigencia 2026".



GOBERNACIÓN DEL CESAR

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

"(...) con la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UapA, a través del artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se garantizan los recursos financieros para la operación del Programa de Alimentación Escolar sin que puedan ser transferidos para otro objeto de gasto, sin que medie autorización del Congreso de la República (...)".

"(...) Comunicación valor de referencia para el Programa de Alimentación Escolar PAE en la vigencia 2026, el departamento del Cesar recibirá la suma de (\$109.171.078.350) destinados a garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante todo el calendario académico y avanzar progresivamente en la ampliación de cobertura de beneficiarios del PAE (...)".

"(...) se realiza la proyección de 147 días de atención del PAE 2026 con los recursos asignados por la UApA, así:

MODELO DE ATENCIÓN Y OTROS CONCEPTOS	VALOR
PAE mayoritario Resolución 00335/2021 (147 días)	\$ 80.473.551.130,98
PAE rural disperso Resolución 374/2024 (147 días)	\$ 942.663.239,70
PAE NARP Resolución 051/2025 (142 días)	\$ 11.190.345.610,76
PAE Indígena Resolución 18858/2018 (147 días)	\$ 9.863.280.914,76
SUBTOTAL PAE 147 DIAS DE OPERACIÓN	\$ 102.469.840.896,20
PAE en Receso Escolar (45 días)	\$ 940.657.040,00
Interventoría técnica, financiera y jurídica PAE	\$ 4.899.522.228,30
Equipo de apoyo supervisión del PAE 2026	\$ 861.058.185,50
TOTAL	\$109.171.078.350,00

Aunado a lo anterior, la solicitud de las vigencias futuras excepcionales, se fundamenta principalmente:

"(...) en el valor de referencia proyectado por la UApA, el cual asciende a (\$109.171.078.350), toda vez que los municipios que conforman Bolsa Común transferencia de recursos solo realizan la asignación al Departamento del Cesar una vez el DNP hace la distribución en el primer trimestre del año 2026 (...)"

"La proyección presentada, aplica para los 24 municipios no certificados en educación del Departamento del Cesar, con un plazo de ejecución de 147 días, además se incluye los costos de la contratación de la firma interventora equivalente al 4,7%, el costo del equipo de profesionales de apoyo a la supervisión y PAE en receso escolar.

El trámite de vigencias futuras es esencial en la fase de planeación financiera de la operación del PAE, porque garantizará la atención de (112.384) estudiantes desde el primer día del calendario académico vigencia 2026, lo que demuestra la Importancia estratégica del programa; porque se minimiza la deserción escolar y en consecuencia se cumple con el derecho a la educación en condiciones de equidad, adelantando el procedimiento de vigencias futuras con tiempo suficiente y el cumplimiento de los requisitos para asegurar su aprobación y consecuentemente la oportuna operación del Programa".

F. SECRETARÍA DE GOBIERNO

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: – Inversión

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	Adición Convenio Interadministrativo Electrónico No. 2025 01 0051, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, cuya objeto es el "EL APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 70.691.820,00	\$ 400.586.974	\$ 471.278.794,00
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 70.691.820,00	\$ 400.586.974,00	\$ 471.278.794,00

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría Gobierno.



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

Que a través de documento recibido en la Secretaría de Hacienda, el 27 de octubre de 2025, la Secretaría de Gobierno expone la solicitud imperiosa de efectuar adición en tiempo (Tres (03) meses) y valor (\$471.278.794, 00), al Convenio Interadministrativo Electrónico No. 2025 01 0051, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, cuyo objeto es "EL APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", razón por la cual, amparado en lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, Decreto 4863 de 2011 y Ordenanza 0169 de 2018, solicita tramitar unas vigencias futuras ordinarias para contratos en ejecución, justificadas así:

"(...) adoptar medidas que permitan dar continuidad a la prestación del servicio con la finalidad de mitigar el riesgo inminente de una suspensión total en la atención a la población de adolescentes y jóvenes privados de la libertad, generada por la coincidencia del vencimiento del plazo contractual de seis (6) meses con las restricciones de contratación que impone la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) en Colombia (...)"

"(...) el servicio prestado por el Centro de Formación Juvenil del Cesar no es un suministro o una labor administrativa ordinaria, sino una actividad de naturaleza humanitaria y de restablecimiento de derechos, en cumplimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), bajo el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia). En este contexto, la Gobernación del Cesar tiene la responsabilidad legal de asegurar la prevalencia de los derechos de esta población vulnerable. La paralización del servicio, en lugar de constituir un mero incumplimiento contractual, se traduciría en una violación directa y masiva de los derechos fundamentales de los menores que se encuentran bajo la custodia del Estado (...)"

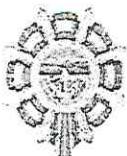
El valor a adicionar y tiempo a adicionar "(...) no desconocería el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como se resumen en el siguiente recuadro:

VIGENCIAS FUTURAS	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025 01 0051	
CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR	
Adicion al Convenio Interadministrativo 2025 01 0051 del 04 al 31 de Diciembre de 2025	\$70.691.820
Adicion al Convenio Interadministrativo 2025 01 0051 del 01 de Enero al 03 de Marzo de 2026	\$400.586.974
Total de Recursos Requeridos Para Adicion al Convenio Interadministrativo 2025 01 0051	\$471.278.794
Apropiacion Minima del 15% del Presupuesto Vigencia 2025	\$70.691.820
Apropiacion Vigencia Fiscal 2025	\$70.691.820
Apropiacion Vigencia Fiscal 2026	\$400.586.974

xii. PRONUNCIAMIENTO DEL CODFISCESAR

Que, en concordancia con los elementos facticos y jurídicos, se pone en consideración del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR, lo siguiente:

A. Documento de 28 de octubre de 2025, por medio del cual, el Secretario de Hacienda del Departamento del Cesar (E), certifica que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de la Ley 819 de 2003.



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

B. Documento de 28 de octubre de 2025, a través del cual el Líder de Presupuesto del Departamento del Cesar certifica que, de acuerdo a lo solicitado por las diferentes sectoriales, en la presente vigencia se cuenta con la apropiación presupuestal para cumplir con lo dispuesto por el numeral b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

C. Documento de 03 de octubre de 2025, a través del cual el Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar en su calidad de estructurador del proyecto **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, certifica que:

"(...) Como puede constatarse, se requiere la constitución de vigencias futuras ordinarias durante el tiempo de ejecución del proyecto, exclusivamente para la ejecución y recibo de las obras derivadas del presente proyecto, aun cuando se cuente con la apropiación del 100% de los recursos necesarios.

Es importante señalar que la apropiación total de los recursos se efectuará en la vigencia 2025, dado que la adjudicación del presente proceso se encuentra prevista para la actual vigencia. En este sentido, durante la primera fase del proyecto se contempla la elaboración de los estudios y diseños, los cuales se proyecta ejecutar al cierre del presente año.

En concordancia con lo anterior, la ejecución de las obras iniciará y culminará en la vigencia 2026 (...)"

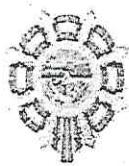
D. Documento de 23 de octubre de 2023, a través del cual la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar relaciona las razones de carácter técnico por las cuales es necesario proceder ante la Asamblea del Departamento a Solicitar autorización de comprometer vigencias futuras ordinarias para sus seis (06) proyectos.

E. Documento de 21 de octubre de 2025, recibido el 23 de octubre de 2025, en la Secretaría de Hacienda, a través del cual la Secretaría General del Departamento del Cesar, argumenta de manera técnica la necesidad de solicitar vigencias futuras ordinarias para contratos en ejecución para garantizar de esa manera la prestación sin interrupción de los servicios de vigilancia y mensajería a la entidad.

F. Que mediante documento de 23 de octubre de 2025, la Secretaría de Ambiente del Departamento del Cesar, establece las razones técnicas y jurídica en las cuales se sustenta la solicitud de tramitar unas vigencias futuras ordinarias para contratos en ejecución a fin de garantizar la ejecución sin interrupciones de lo dispuesto entre el Departamento del Cesar y el IDECESAR en el Convenio Interadministrativo No. 2025-03-0026, que tiene por objeto "**FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRATÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**".

G. Documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 27 de octubre de 2025, a través del cual la Secretaría de Gobierno del Departamento del Cesar, solicita y justifica la asunción de unos compromisos a través de la figura de Vigencias Futuras Ordinarias en valor y tiempo para contratos en ejecución relacionada con una Adición Convenio Interadministrativo Electrónico No. 2025-01-0051, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, cuyo objeto es el "**EL APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPTARMENTO DEL CESAR**"

H. Documentos técnicos mediante los cual el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar certifica que los proyectos de inversión a los cuales se les solicitará vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se encuentran radicados en el Banco de Proyecto



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 016 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025

del Departamento, se ajusta al plan de desarrollo 2024-2027 y que cuentan con la respectivo concepto técnico, económico, financiero, ambiental e institucional.

xii. Que acuerdo con lo anteriormente ilustrado y teniendo en cuenta que solicitudes efectuadas por las diferentes sectoriales se ajustan a los parámetros establecidos por las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 9 de diciembre de 2011, el Decreto 4836 de 2011, y la Ordenanza 0169 de 2019, el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR, recomienda acudir ante la Honorable Asamblea del Departamento a solicitar la autorización para la asunción de compromisos a través de vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales socializadas en la presente acta de trabajo.

xiii. Que, así las cosas, siendo aproximadamente las 5:pm del día 28 de octubre de 2025, y no habiendo otro motivo, se da por terminada la presente reunión del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR, y para constancia de ello se firma en la ciudad de Valledupar por quienes en ella intervinieron.

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar
Presidente CODFISCESAR

LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

JOSE JAIME MORALES FUENTES
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar (E)⁴

JOSE JAIME MORALES FUENTES
Líder de Programa de Presupuesto

MERY LUZ OROZCO
Líder Oficina de Rentas (E)⁵

IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera Departamental

ARMANDO RAFAEL ARMENTA DAZA
Profesional Especializado

⁴ Decreto 000214 de 24 de octubre de 2025 "Por el cual se asignan unas funciones"

⁵ Decreto 000215 de 24 de octubre de 2025 "Por el cual se asignan unas funciones"

**EL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido por el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en la presente anualidad se cuenta con la apropiación requerida para apalancar las vigencias futuras que se detalla a continuación:

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	TIPO DE VF PRESUPUESTAL	AGREGADO PRESUPUESTAL	SECRETARIA SOLICITANTE	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Infraestructura	\$ 7.813.652.903,51	\$ 1.000.000.000,00	\$ 8.813.652.903,51
2	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 3.530.158.725,00	\$ 4.982.845.941,00	\$ 8.513.004.666,00
3	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 350.000.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000.000,00
4	FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
5	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 250.000.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000.000,00
6	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
7	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000.000,00
8	ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025_03_0029 - FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRATÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Ambiente	\$ 33.956.275,00	\$ 192.413.225,00	\$ 226.368.500,00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	TIPO DE VF	AGREGADO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA SOLICITANTE	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
9	ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0049 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	ORDINARIA	Funcionamiento	General	\$ 450.000.000,00	\$ 2.136.653.678,83	\$ 2.586.653.678,83
10	ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0026 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXTERNA (URBANO, ZONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL), DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CORREO CERTIFICADO Y MENSAJERÍA EXPRESA Y LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS QUE SE GENEREN EN LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO	ORDINARIA	Funcionamiento	General	\$ 60.000.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ 95.000.000,00
11	Adición Convenio Interadministrativo Electrónico No. 2025 01 0051, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, cuyo objeto es el "EL APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO Formativo y Reformativo de los Adolescentes y Jóvenes EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Gobierno	\$ 70.691.820,00	\$ 400.586.974,00	\$ 471.278.794,00
12	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS			Educación	\$ 0,00	\$ 109.171.078.350,00	\$ 109.171.078.350,00
					\$ 13.732.458.723,51	\$ 117.918.578.168,83	\$ 131.651.036.892,34

Programación de recursos y tiempo de ejecución determinadas por cada una de las sectoriales solicitantes del trámite ante la Honorable Asamblea

La presente certificación se expide a los (28) días del mes de octubre de 2025,

Secretario de Hacienda (E)

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DESPARTAMENTO DEL CESAR (E)¹

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a)² del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se hace constar que las vigencias futuras ordinarias y excepcionales que se relacionan a continuación guarda correspondencia con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	TIPO DE VF	AGREGADO PRESUPUESTAL	SECRETARIA SOLICITANTE	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	INVERSIÓN	INFRAESTRUCTURA	\$ 7.813.652.903,51	\$ 1.000.000.000,00	\$ 8.813.652.903,51
2	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DEL DE SALUD PÚBLICA, DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	ORDINARIA	INVERSIÓN	SALUD	\$ 3.530.158.725,00	\$ 4.982.845.941,00	\$ 8.513.004.666,00
3	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	INVERSIÓN	SALUD	\$ 350.000.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000.000,00
4	FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIÓNES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	INVERSIÓN	SALUD	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
5	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	INVERSIÓN	SALUD	\$ 250.000.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000.000,00
6	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZONOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	INVERSIÓN	SALUD	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
7	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	INVERSIÓN	SALUD	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000.000,00

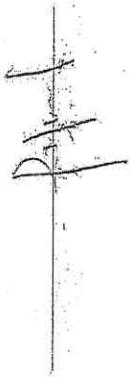
¹ Decreto 00214 de 24 de octubre de 2025 "Por el cual se asignan unas funciones"
^{2a} El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;



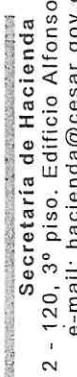
GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	TIPO DE VF	AGREGADO PRESUPUESTAL	SECRETARIA SOLICITANTE	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
8	ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025_03_0029 "FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NUCLEO ESTRÁTÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	INVERSIÓN	AMBIENTE	\$ 33.955.275,00	\$ 192.413.225,00	\$ 226.368.500,00
9	ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025_01_0049 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	GENERAL	\$ 450.000.000,00	\$ 2.136.653.678,83	\$ 2.586.653.678,83
10	ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025_01_0026 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXTERNA (URBANO, ZONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL), DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CORREO CERTIFICADO Y MENSAJERÍA EXPRESA Y LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS QUE SE GENEREN EN LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO	ORDINARIA	FUNCIONAMIENTO	GENERAL	\$ 60.000.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ 95.000.000,00
11	Adición Interadministrativo Electrónico No. 2025_01_0051, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, cuyo objeto es el "EL APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2025; EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	INVERSIÓN	GOBIERNO	\$ 70.691.820,00	\$ 400.586.974,00	\$ 471.278.794,00
12	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS			INVERSIÓN	\$ 0,00	\$ 109.171.078.350,00	\$ 109.171.078.350,00
					\$ 13.732.458.723,51	\$ 117.918.578.168,83	\$ 131.651.036.892,34

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinadas por cada una de las sectoriales solicitantes del trámite ante la Honorable Asamblea
La presente certificación se expide a los (28) días del mes de octubre de 2025


Secretario de Hacienda (E)

Proyecto: Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado


Secretaría de Hacienda
Calle 16 N. 12 - 120, 3º piso. Edificio Alfonso López Michelsen.
e-mail: hacienda@cesar.gov.co



DECRETO No. 000214 DE 24 OCT 2025

"POR EL CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"(...) Asignación de funciones. Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza. Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular".

Que, la Doctora **OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.770.217, quien desempeña el empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda de la planta Global de la Gobernación del Departamento del Cesar, le fue concedida comisión oficial a la Ciudad de Cali – Valle del Cauca, durante los días 28 y 29 de octubre de 2025, con el fin de atender invitación Encuentro Nacional Antic contrabando 2025.

Que, la Líder del Programa de Gestión Humana, revisó y verificó que, el Doctor **JOSE JAIME MORALES FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.025.340, quien se desempeña en el cargo de Líder de Programa (Presupuesto), Código 206, Grado 08, adscrito al Despacho de la Gobernadora, cumple con los requisitos legales y no registra antecedentes penales, disciplinarios (ordinarios) y fiscales para asignársele las funciones del cargo que desempeña la servidora **OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**.

Que, la comisión de servicios al interior del país, no genera vacancia temporal del cargo y, en consecuencia, es procedente asignar las funciones del cargo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, (Hacienda) de la Gobernación del Departamento del Cesar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Asignar las funciones del cargo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, (Hacienda) de la planta Global de la Gobernación del Departamento del Cesar, que desempeña la servidora pública **OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**, al servidor público, Doctor **JOSE JAIME MORALES FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.025.340, durante los días 28 y 29 de octubre de 2025, inclusive, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo de Líder de Programa (Presupuesto), Código 206, Grado 08, adscrito al Despacho de la Gobernadora.

Parágrafo. La presente asignación de funciones no conlleva el pago de la diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DECRETO No. 300214 DE 24 OCT 2025

"POR EL CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES"

Artículo 2º. Comuníquese la decisión contenida en el presente Decreto al Doctor JOSE JAIME MORALES FUENTES, a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

24 OCT 2025

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Kaleydis Arévalo Duarte – Profesional Universitario (E) Oficina Gestión Humana	
Revisó y Aprobó:	Shaire Lucía Sánchez Sánchez – Líder de Programa de Gestión Humana	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
*Revisor:	Blanca Katuska Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisor:	Carlos Andrés Quintero-Asesor Despacho Gobernadora	

*Los arriba firmantes declaramos que, de acuerdo a la información suministrada y certificada por la Líder del Programa de Gestión Humana, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA